



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, AÑO 2025-26.

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

El Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en sesión de fecha 28 de septiembre de 2023 aprobó las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones del Área de Desarrollo Económico y Ocupación destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- La creación de empresas en el municipio.
- Incentivar el fomento del espíritu emprendedor en la población del municipio.
- Contribuir a la aparición de nuevas actividades que sean viables técnica y económicamente.

Las Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 3 de octubre de 2023.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria:

- 1320 433 47001 SUBVENCIONES FOMENTO CREACIÓN EMPRESA

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prever una cuantía adicional, sin que se requiera una nueva convocatoria, cuando se amplíe el importe del crédito disponible. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El importe máximo subvencionable por beneficiario será de 1.500 €. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es incentivar la nueva actividad económica y el fomento de la autoocupación en Parets del Vallès.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones estas subvenciones, tienen por objeto fomentar la creación de empresas con una ayuda



directa a los emprendedores que se den de alta como personas físicas o jurídicas.

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Incentivar la nueva actividad económica.
- Incrementar la ocupación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5. REQUISITOS QUE SE HAN DE CUMPLIR PARA PODER SER BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de la presente convocatoria, será necesario acreditar los siguientes requisitos, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, son:

- Hacer la solicitud una vez la actividad se haya iniciado.
- Actividad iniciada entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 y de alta en el momento de la solicitud.
- Personas físicas empadronadas en Parets del Vallès con un mínimo de 3 meses antes de iniciar la actividad y/o que esta esté dada de alta con domicilio fiscal en Parets del Vallès. Ver cuadro en el punto 12 cantidad de la subvención.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, con las obligaciones para reintegro de subvenciones otorgadas, así como no tener ninguna deuda pendiente, sea cual sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Parets del Vallès en su caso.
- Desarrollar, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomento de violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas, ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o las empresas.

6. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina **que el trámite de solicitud, es necesario hacerlo a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0>** (trámites destacados / Ayudas y subvenciones).

El trámite de solicitud lo deberá presentar el empresario individual o en el caso de persona jurídica, una persona con poderes para actuar delante de la administración.



- **Documentación obligatoria:**
 - **Tramite directo en la Sede electrónica del Ayuntamiento solicitando** la subvención para la convocatoria “concesión de subvenciones para el fomento del emprendimiento dirigidas a emprendedores” donde consta la declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos para ser beneficiario.
 - Escritura de constitución de empresa (en el caso de que se forme una sociedad).
 - CIF (en el caso de que se forme una sociedad).
 - Escritura de poderes (si es necesario).
 - Alta declaración censal modelo 036 o 037.

La solicitud de la subvención dentro de la convocatoria autoriza al Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de los beneficiarios.

Solicitar la subvención, implica la autorización para hacer la comprobación.

Si fuera necesario, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas puede pedir documentación complementaria.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable el beneficiario persona física o el representante legal de la entidad jurídica.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las personas físicas, jurídicas o sociedades civiles privadas solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 6 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, de acuerdo con la consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

Los criterios para determinar el orden de acceso cuando sea necesario serán el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (sede electrónica).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir a los interesados cualquier aclaración o información en relación con la misma.

Los solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo quinto, tendrán que pedir la subvención presentando la solicitud telemáticamente con certificado digital, accediendo a <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0> (trámites destacados / Ayudas y subvenciones), que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.



También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

8. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la advertencia de que si no se hace así, se entenderá que desiste de su solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Promoción Económica y Ocupación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde de Parets del Vallès, o persona en quien delegue.
- Regidor/a del servicio de Promoción Económica y Empresa, o persona en quien delegue.
- Responsable de Ocupación y Promoción Económica, o persona en quien delegue.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Si en el plazo de diez días desde el día siguiente a la fecha de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el



otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para cada proyecto que cumpla todos los requisitos especificados en el apartado 5 de esta convocatoria, se subvencionará la cantidad máxima de 1.500 € (mil quinientos euros) por beneficiario.

Personas físicas empadronadas en Parets del Vallès y/o que la actividad esté dada de alta con domicilio fiscal en Parets del Vallès
1.500 €

13. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El/los beneficiarios/arias de esta subvención deberán justificar su aplicación a la finalidad para la cual fue concedida antes del día 31 de mayo de 2027.

Para la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0> (trámites destacados / Ayudas y subvenciones).

El importe de la subvención no puede superar la cuantía de 1.500 euros y el importe a conceder y a pagar estará en función de los gastos justificados correctamente.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Memoria económica de ingresos y gastos de inicio de la actividad. Relación de ingresos y gastos meritados los 6 primeros meses desde el INICIO de la actividad o anteriores al INICIO. Los ingresos a imputar únicamente serán la capitalización del desempleo o cualquier otro ingreso público o privado relacionado con el INICIO de la actividad. (ver Anexo 1)



- b) Facturas. Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen con la memoria económica de ingresos y gastos de inicio de la actividad. Estos documentos y/o facturas han de cumplir los requisitos siguientes:
 - Han de ir obligatoriamente a nombre del beneficiario y han de incluir su NIF.
 - A partir del inicio de la actividad, se podrán presentar facturas datadas 6 meses antes y 6 meses después.
 - Han de incluir el NIF y razón social del proveedor.
- c) Comprobantes de pago. Será necesario justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes se ha efectuado antes que finalice el plazo de justificación.
- d) Contrato de arrendamiento firmado del local comercial o despacho, si es el caso.
- e) En caso de presentar facturas de arrendamientos con retención del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) se deberá presentar la declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta, preferentemente modelo 180; si no fuera posible, modelo 115.
- f) En caso de presentar facturas de terceros con retenciones del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), se deberá presentar la declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta, preferentemente modelo 190 y si no fuera posible, modelo 111.
- g) En caso de haber disfrutado de la capitalización de la prestación de desempleo, será necesario presentar los siguientes documentos: copia de la resolución de concesión.
- h) Solicitud alta acreedor ayuntamiento. En caso de no presentar ningún recibo bancario, anteriormente se deberá presentar un certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta.

El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y los aprobará formalmente. Si por motivos excepcionales no se pudiera presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, el beneficiario puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impidieran. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.

La falta de justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, así como la falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos, podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El receptor de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención a partir de los 30 días siguientes del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa de la subvención.



14. GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables **aquellos asociados con el inicio de la actividad**, meritados durante el período comprendido entre los 6 meses antes del inicio y los 6 meses posteriores a la fecha de alta de la actividad:

- Gastos corrientes en compra de bienes y servicios (suministros, material fungible, publicidad, servicios profesionales...).
- Gastos generados por la alta fiscal del proyecto (tributos, honorarios de abogados, entre otros).
- Gastos generados por la contratación de servicios de gestoría para el inicio de la actividad.
- Cuotas resultantes del pago de las contribuciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Gastos de alquiler del local donde se desarrolle la actividad, que comprenden tanto el importe de las rentas meritadas como los honorarios de profesionales para la confección del contrato, pero en ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el importe de la fianza.
- Gastos derivados del diseño de la identidad corporativa, no inventariables.
- Gastos de carácter inventariable por un importe no superior a 300 euros IVA incluido, no inventariado.

En ningún caso podrá ser objeto de subvención aquellos gastos que ya hayan estado totalmente subvencionados por otros programas de cualquier administración.

En caso de que el beneficiario, a la hora de constituir el proyecto, haya disfrutado de la capitalización de su prestación de desempleo, tanto en la modalidad de pago único, como en la modalidad de reintegro de cuotas del RETA, solo serán objeto de subvención aquellos importes respecto de los cuales el solicitante acredite que han estado satisfechos con fondos propios.

15. PARTIDA PRESUPUESTARIA

En el caso de que la dotación no sea suficiente a causa del número de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos exigidos, la subvención se concederá por estricto orden de presentación de la solicitud y hasta su agotamiento.

16. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con aquello que establece el Título II, apartado convocatoria, puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).



17. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de esta convocatoria se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en aquello que no esté derogada y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en aquello que no esté derogado, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



7								#iDIV/0!	
8								#iDIV/0!	
9								#iDIV/0!	
10								#iDIV/0!	
11								#iDIV/0!	
12								#iDIV/0!	
13								#iDIV/0!	
14								#iDIV/0!	
15								#iDIV/0!	
16								#iDIV/0!	
17								#iDIV/0!	
18								#iDIV/0!	
19								#iDIV/0!	
20								#iDIV/0!	
Total de gastos								0,00 €	0,00 €

* Sólo se podrá incluir el IVA que no sea recuperable o compensable

- [1] Indicar si son facturas, nóminas, boletines de cotización Seguridad Social, pólizas de seguros, contratos de alquiler...
[2] Detallar el concepto de la factura relacionándolo con la actuación o actividad subvencionada.
[3] Importe total de la factura. Sólo se puede incluir el IVA que no sea deducible. En caso de nómina, el importe que se ha de indicar es el importe total bruto.
[4] Indicar importe a imputar del gasto, ya sea total o parcial ($\leq 100\%$).
NOTA: En caso de que necesiten más espacio para relacionar los gastos, pueden utilizar el Anexo de las hojas siguientes

Parets del Vallès

de

de

Firma del/la presidente/a (sólo en el caso de que la documentación no sea presentada por el/la presidente/a)